



CIUDADANÍA Y VALORES
FUNDACIÓN

Extranjería y Derecho de Sufragio

Juan Antonio Cebrián

Científico Titular

Centro de Ciencias Humanas y Sociales

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Septiembre de 2011



La Fundación Ciudadanía y Valores como institución independiente, formada por profesionales de diversas áreas y variados planteamientos ideológicos, pretende a través de su actividad crear un ámbito de investigación y diálogo que contribuya a afrontar los problemas de la sociedad desde un marco de cooperación y concordia que ayude positivamente a la mejora de las personas, la convivencia y el progreso social

Las opiniones expresadas en las publicaciones pertenecen a sus autores, no representan el pensamiento corporativo de la Fundación.

Sobre el autor

Juan Antonio CEBRIÁN DE MIGUEL es Científico Titular del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dedicado, fundamentalmente, en la actualidad, al estudio de las migraciones internacionales de población.

Doctor en Geografía por la Universidad Complutense de Madrid, ha sido profesor en la Universidad Complutense de Madrid, en la Politécnica de Madrid, en la Universidad de Maryland, College Park desde 1989 hasta 1998, y en la Universidad de Texas, San Antonio (2001 – 2009). Además, ha impartido cursos extraordinarios, y dirigido seminarios en muy diversas instituciones españolas y latinoamericanas.

En los últimos años, ha participado en Congresos y/o dado conferencias en España, Reino Unido, Canadá, Estados Unidos, Costa Rica, Australia, Argentina, Austria, Chile, Colombia, Luxemburgo, Francia, Italia, México y Marruecos, habiendo recibido becas de ayuda a la investigación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, de la CICYT, del Ministerio de Educación y Ciencia, del Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Comisión Fulbright, de la Unión Geográfica Internacional, del C.S.I.C. y del CONICET (Argentina).

Es miembro del Comité Consultivo de la Fundación Ciudadanía y Valores.

Coautores:

José María Román Portas, Director general de Funciva

Marta Tello Beneitez, Directora de comunicación de Funciva

Extranjería y derecho de sufragio en España. Las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011. El caso de la Comunidad Valenciana.

Índice.

El derecho de sufragio de los residentes extranjeros en España

- Acuerdos bilaterales de reciprocidad vigentes, o en trámite
- El Censo de Electores Residentes Extranjeros (CERE)

-----oo0oo-----

Primeras elecciones municipales con participación de residentes extranjeros no comunitarios

- Extranjeros con derecho a voto el 22 de mayo de 2011
- Prospectiva

-----oo0oo-----

El caso de la Comunidad Valenciana

- La ciudadanía activa como elemento de cohesión social
- Gestión y balance del modelo valenciano de integración: 2007-2011
- El voto inmigrante en 18 municipios de la Comunidad Valenciana

-----oo0oo-----

Conclusiones

Bibliografía

El derecho de sufragio de los residentes extranjeros en España

Juan A. Cebrián, IEGD-CCHS-CSIC.
José María Román y Marta Tello, FUNCIVA.

Con motivo de las elecciones municipales del 22 de mayo de 2011 se ha reconocido, por primera vez, el derecho de sufragio de los extranjeros, no comunitarios, residentes en España. Con anterioridad, los residentes comunitarios pudieron ejercer ese derecho en las elecciones municipales de 2007¹. A raíz de la publicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea el 30 de marzo de 2010 (artículos 39 y 40²) todo ciudadano de la Unión tiene derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida. Los nacionales extracomunitarios en España, en cambio, sólo han podido votar en las elecciones municipales del 22 de mayo, siempre y cuando un español haya podido ejercer su derecho al voto en el país de origen de éstos, es decir, gozan del derecho de sufragio todos aquellos nacionales originarios de países con los que España tenga suscrito acuerdo o tratado internacional en virtud del principio de reciprocidad (Vacas Fernández, 2009)³.

¹ Tras una directiva de la Unión Europea (*Directiva 94/80/CE*), el artículo 13.2 de la Constitución Española fue reformado el 28 de agosto de 1992 para extender los derechos de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales a todos los ciudadanos de la UE que residan en municipios españoles. El 17 de agosto de 2006, el PSOE e IU presentaron al Congreso de los Diputados una proposición no de ley para instar al Gobierno a tomar las medidas necesarias para conceder a los inmigrantes que residían regularmente en España (predominantemente ciudadanos de Marruecos, Ecuador y Colombia) el derecho al sufragio en las elecciones municipales de 2007, siempre que, como establece la Constitución, se crearan acuerdos de reciprocidad. De hecho, España ya había firmado tratados de amistad con Argentina, Venezuela, Uruguay, Chile y Colombia; el Gobierno sólo tendría que firmar los convenios para que 360.000 ciudadanos inmigrantes de estos países pudieran votar en las elecciones municipales. Sin embargo, la Vicepresidenta del Gobierno afirmó en la rueda de prensa posterior al primer consejo de ministros tras las vacaciones de verano (25 de agosto de 2006) que era "*altamente improbable*" que los inmigrantes extracomunitarios puedan votar.

² **Artículo 39 Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo**

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
2. Los diputados al Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto.

Artículo 40 Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales

Todo ciudadano de la Unión tiene derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

³ La introducción de cláusulas de reciprocidad en la legislación de un país, como en España en este caso concreto, no es un procedimiento frecuente en Derecho Comparativo. Aunque la introducción de dichas cláusulas tenga por objeto garantizar los mismos derechos a los españoles que residen permanentemente en otros países y a los extranjeros que residen establemente en España, puede, en algunos casos, tener efectos paradójicos –incluso perversos–, como cuando en países perfectamente democráticos se niega el derecho a voto a residentes extranjeros legales, porque en los países de origen de éstos se niega el derecho a votar a los españoles que allí residen y/o a sus nacionales residentes en el extranjero. En la práctica, se acaba limitando el derecho de sufragio de algunos residentes extranjeros por causas ajenas a su voluntad y méritos, que pueden estar relacionadas con la incapacidad diplomática del país de acogida para llegar a acuerdos con los países de origen de sus residentes extranjeros. Al final, esos acuerdos pueden convertirse en meros instrumentos políticos al servicio de la política internacional del Estado, o, incluso, al servicio de la estrategia electoral del partido del gobierno; ya que éste puede, selectivamente, por nacionalidades, ampliar el derecho de sufragio de la población extranjera residente en el país (Flores and Tent, 2011).

Para extender el derecho a voto en las elecciones municipales a los ciudadanos extracomunitarios residentes en España, ha sido necesario despejar algunos interrogantes. Según el Informe del Consejo de Estado sobre las Propuestas de Modificación del Régimen Electoral General (2009), estos serían: el tipo de norma que ha de utilizarse, la sumisión o no al principio de reciprocidad, la extensión al derecho de sufragio pasivo y, por último, los requisitos que habrán de exigirse a los extranjeros para que les sea reconocido el derecho de sufragio.

Respecto al tipo de norma, España ha optado por la vía del tratado internacional. Hoy en día no son muchos los acuerdos celebrados por España que reconozcan a los extranjeros de uno y otro Estado el derecho de sufragio en las elecciones municipales en el de residencia. En la mayoría de los casos se trata de acuerdos que no reconocen directamente el derecho, sino que se remiten a lo que se disponga en acuerdos complementarios (Vacas Fernández, 2009).

La extensión al derecho de sufragio pasivo ha sido declinada. El reconocimiento limitado al derecho de sufragio pasivo es más coherente con un sistema jurídico como el español que, incluso para los nacionales de los Estados miembros de la UE, limita el acceso a la función pública mediante la exclusión de aquellos empleos “que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, según prevé el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, el reconocimiento del derecho de voto a los extranjeros residentes se vincula a la estabilidad de la residencia –cinco años de residencia previa ininterrumpida– de acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre participación de extranjeros en la vida pública en el ámbito local. No obstante, se contempla la posibilidad de que cualquier Estado parte establezca unilateralmente, o mediante acuerdo bilateral o multilateral, un periodo de residencia menor de cinco años, como ocurre en el caso de los países pertenecientes a la “British Commonwealth of Nations”, o en de los países de lengua oficial portuguesa. Así las cosas, se comprende que el periodo de residencia previa se haya fijado en sólo dos años para los nacionales de países que hayan tenido, o tengan, una particular vinculación con España, como en el caso de los países iberoamericanos.

Son todavía numerosos los Estados que reservan a sus nacionales el derecho de sufragio para todo tipo de elecciones, al identificar nacionalidad con capacidad de ejercicio de derechos políticos. Suponen una excepción los Estados que permiten en todos sus procesos electorales la participación de los extranjeros residentes estables. En el conjunto de los veintisiete miembros de la Unión Europea, frente a los dieciséis Estados que lo regulan, existen once Estados donde el sufragio sigue reservado a los nacionales: Alemania, Austria (con la excepción de las elecciones locales de Viena), Bulgaria, Chipre, Francia, Italia (con la excepción de los comicios de la capital romana), Grecia, Letonia, Malta, Polonia y Rumania (Uribe, 2011; Flores and Tent, 2011).

Ahora bien, una cosa es que los inmigrantes en la Unión Europea tengan derecho de sufragio en esos dieciséis Estados y otra, muy distinta, el uso que hagan del mismo. Son muy escasos los estudios realizados al respecto, porque el reconocimiento del derecho de sufragio de los extranjeros es un fenómeno bastante reciente en buena parte de los Estados miembros. No obstante, existen algunas investigaciones interesantes, que recogen Cebolla y González

(2008). De acuerdo con esta recopilación, los extranjeros que tienen derecho de sufragio manifiestan situarse en un espectro político muy amplio. En los Países Bajos y en Dinamarca la participación electoral de los extranjeros es menor que la de los nacionales. Los extranjeros tienen una media de participación en torno al 50-60% de los electores no nacionales en Holanda y alrededor del 70% en Dinamarca. En el caso de Suecia, la participación electoral de los extranjeros a nivel local ha caído desde el 60% en 1975, al 48% en 1985. En 1998 la participación de los extranjeros fue del 38%, claramente por debajo del 90% de participación de los nacionales en esos comicios.

El reconocimiento del sufragio no mantiene relación con el volumen de población extranjera de los países, puesto que países con muy poca inmigración como Eslovaquia, Eslovenia o Finlandia lo permiten, y otros, con elevadas tasas, como Francia o Alemania, no lo contemplan. Las claves explicativas recaen en otras razones, ya sean de tipo partidista para obtener réditos políticos, por ejemplo, o bien residen en el convencimiento de que personas sujetas a un mismo ordenamiento jurídico no deben tener derechos y deberes diferenciados.

Acuerdos bilaterales de reciprocidad vigentes, o en trámite

Se vienen negociando quince acuerdos, en régimen de reciprocidad, con aquellos países que ya reconocen, o tienen intención de reconocer, el derecho de voto a los ciudadanos españoles: Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Cabo Verde, Islandia, Nueva Zelanda, así como Corea del Sur, Bolivia, Uruguay, Venezuela y Burkina Faso. De esos quince acuerdos, trece (Islandia, Perú, Trinidad y Tobago, Ecuador, Chile, Nueva Zelanda, Colombia, Paraguay, Burkina Faso, Bolivia, Cabo Verde, Uruguay y Venezuela) ya han sido elevados al Consejo de Ministros para la autorización de su firma. Queda pendiente por concluir la negociación de los acuerdos con otros dos Estados (Argentina y Corea del Sur), con los que se está a la espera de la contestación a las propuestas españolas.

Algunos de estos países aportan un número importante de residentes en España, como es el caso de Ecuador, Colombia o Perú. A continuación, por este orden, se sitúan Bolivia (con 70.277 residentes en España), Venezuela (57.679), Chile (casi 23.000), Paraguay (15.600)... Cabo Verde (2.754), República de Corea (2.187), Burkina Faso (677), Islandia (595) y Nueva Zelanda (455).

En cambio, algunos de los colectivos más numerosos no han podido participar en las elecciones municipales de 2011 ni, de momento podrán hacerlo, en las futuras elecciones, si en sus países de origen no se reforma la legislación para reconocer el mismo derecho a los españoles que residen allí, o se lleva a cabo una reforma legislativa en España. Es el caso de los marroquíes, con más de 700.000 residentes en España, por no reconocer Marruecos el derecho de sufragio a los extranjeros en las elecciones municipales, o el de los nacidos en China, más de 140.000, por no considerarse China Estado democrático. Tampoco podrán participar en las elecciones del 2011 los nacionales de Guinea Ecuatorial, Brasil, Guatemala, la República Dominicana, India, Argelia, Pakistán, Nigeria o Rusia.

Los residentes extranjeros no comunitarios solo podrán ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales. Para ello, deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de residencia, habiendo residido en España, legal e ininterrumpidamente durante, al menos, los tres o cinco años anteriores a su solicitud de inscripción en el censo electoral. Los residentes extranjeros ejercerán el derecho de voto en el

municipio de su residencia habitual, en cuyo padrón deberán figurar inscritos. La inscripción en el censo electoral de extranjeros residentes en España, requisito indispensable para poder ejercer el derecho de sufragio, se hará a instancia de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento en cuyo padrón municipal figure inscrito. El plazo de presentación se fijará para cada elección.

El Censo de Electores Residentes Extranjeros (CERE)

Para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de Estados con acuerdos de reciprocidad, se ha dictado una normativa que resumimos a continuación:

1. Pueden solicitar la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales aquellas personas que, sin haber adquirido la nacionalidad española, sean ciudadanos de países con los que España haya establecido un Acuerdo reconociendo el derecho a votar en las elecciones municipales a los nacionales miembros de los referidos Estados en España y a los españoles en dichos Estados. La inscripción también podrá ser solicitada por los nacionales de otros países con los que se establezcan Acuerdos que entren en vigor antes de la fecha límite de la presentación de las solicitudes (entre el 1 de diciembre del año anterior al que se celebren las elecciones municipales y el 15 de enero de ese año, ambos inclusive).
2. Las condiciones que se deben reunir para tener derecho a la inscripción son:
 - a. Ser mayor de dieciocho años y no estar privado del derecho de sufragio activo
 - b. Estar inscrito en el Padrón municipal de habitantes
 - c. Estar en posesión de la autorización de residencia en España
 - d. Haber residido legalmente en España el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo
 - e. Cumplir los demás requisitos que estén establecidos en el correspondiente Acuerdo.

En el cuadro 1 aparecen claramente relacionados todos los países de procedencia de residentes extranjeros con derecho de sufragio en las elecciones de 2011.

-----oo0oo-----

Primeras elecciones municipales con participación de residentes extranjeros no comunitarios

Esta nueva situación no puede pasar desapercibida. Las fuerzas políticas van a tener que cuidar su discurso en materia de inmigración, pues los votos que se puedan ganar entre algunos nacionales enfadados con el fenómeno de la inmigración, pueden perderse entre estos colectivos de inmigrantes, que ahora votan.

Ha resultado muy llamativa la lentitud con la que se ha llevado a cabo el registro de los posibles votantes. Es un hecho notorio la falta de información y el desconocimiento por parte del extranjero (sobre todo del extracomunitario) de las condiciones materiales y formales a

cumplir para poder ejercitar el derecho de sufragio. Si no se promueve y desarrolla la inscripción de los extranjeros en los padrones electorales, de nada sirve las campañas para que vayan a votar.

Entre las condiciones que se requieren, la residencia y la exigencia de inscripción en el Censo electoral, ha dificultado el incremento de estos votos. Encontramos que no más de 150.000 ecuatorianos de los 440.00 residentes en España, sólo 79.500 colombianos de los 287.000 residentes en España, unos 43.600 peruanos de los 144.600 residentes en España, en torno a 8.300 chilenos de los 30.000 residentes en España, o 4.000 paraguayos de los 29.000 residentes en España han podido ejercer el derecho de sufragio en las pasadas elecciones municipales de 2011.

Podría haber ocurrido que los nuevos votantes se hubiesen convertido en la pequeña gran suma, porque, por lo general, el voto de los españoles ya está más que definido. Pero en un futuro próximo, superados los inevitables cuellos de botella burocráticos, sobre todo de cara a las elecciones municipales de 2015, el voto extranjero tendrá una importancia creciente y pasará a ser realmente influyente.

Cuadro 1. Personas inmigrantes y extranjeras, residentes en España, con derecho de sufragio en las elecciones municipales de 2011.

PROCEDENCIA	TIPO DE SUFRAGIO	REQUISITOS	BASE JURÍDICA
ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA (Alemania; Austria; Bélgica; Bulgaria; Chipre; Dinamarca; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estonia; Finlandia; Francia; Grecia; Hungría; Irlanda; Italia; Letonia; Lituania; Luxemburgo; Malta; Países Bajos; Polonia; Portugal; Reino Unido; República Checa; Rumania; y Suecia)	Sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo del Estado miembro donde residan. Sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales en el Estado miembro donde residan.	Fecha de adhesión de cada Estado Miembro	Tratado de la Unión Europea

NORUEGA	Sufragio activo en las elecciones municipales bajo reciprocidad	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el Padrón municipal. • Inscripción en el censo electoral de extranjeros. • & Residencia legal e ininterrumpida previa de 3 años. 	Acuerdo entre España y Noruega, (B.O.E. Núm. 153, de 27 de junio de 1991)
BOLIVIA CHILE COLOMBIA ECUADOR PARAGUAY PERÚ	Sufragio activo en las elecciones municipales bajo reciprocidad	<ul style="list-style-type: none"> • & Autorización de residencia legal ininterrumpida durante un periodo de 5 años. 	Acuerdo mutuo. ("BOCG. Sección Cortes Generales", serie A, 29 de mayo de 2009)
NUEVA ZELANDA CABO VERDE ISLANDIA	Sufragio activo en las elecciones municipales bajo reciprocidad	<ul style="list-style-type: none"> • & Autorización de residencia legal ininterrumpida durante un periodo de 5 años. 	Acuerdo mutuo. ("BOCG. Sección Cortes Generales", serie A, 18 de septiembre de 2009)

Extranjeros con derecho a voto el 22 de mayo de 2011

En España, el número de electores extranjeros censados con anterioridad a los comicios municipales de 2007 era bastante bajo: 151.388 electores, frente a un total de 892.347 ciudadanos comunitarios empadronados (cuadro 2).

Los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), a fecha de 14 de enero de 2011, revelaban que el número de ciudadanos comunitarios inscritos para votar en las Elecciones Municipales de 2011 se había duplicado (el 40,9% de ellos ya se habían registrado, mientras que en los comicios de 2007 se censó aproximadamente el 20%), siendo los alemanes y los

británicos los más motivados (sumando ambos colectivos el 60% de los electores comunitarios inscritos).

Los no comunitarios, sin embargo, no se estaban movilizando como los anteriores. Pese a que el Gobierno había enviado un total de 350.287 cartas informativas a los extranjeros con derecho a voto, sólo 45.554 (13%) se habían inscrito en el Censo de Electores Residentes Extranjeros (CERE) a mediados de enero de 2011.

A la vista de los datos españoles, los ciudadanos no comunitarios más interesados por votar son los neozelandeses, los islandeses y los bolivianos, aunque hay diferencias sustanciales en relación con el comportamiento político de los extranjeros que residen en otros Estados de la Unión, como Suecia, los Países Bajos o Dinamarca, donde se muestran más activos que en nuestro país. Si bien, hay que señalar que España se estrena como escenario político cosmopolita, por lo que resultaba pronto afirmar que los extranjeros residentes en España se han integrado menos en la vida política, económica o social de nuestro país, a raíz de su desinterés por las elecciones de mayo de 2011.

Al margen de esta cuestión, en todos los Estados se vislumbra que los nacionales participan más que los foráneos (sean éstos comunitarios o extracomunitarios). Las razones que reposan en esta menor tasa de participación política pueden ser muy diversas y obedecen a la cultura política de los extranjeros y a los mecanismos a través de los cuales estas personas adquieren valores, actitudes y conocimientos sobre el sistema político, esto es, a su socialización política. Igualmente, factores como el Estado de origen de los extranjeros y la existencia de una experiencia democrática previa que haya vivido el individuo, la edad, el sexo, la religión y otros pueden incidir en la mayor o menor participación electoral en general, e interés por la política en particular.

En esta línea, resultaría oportuna la realización por parte de los poderes públicos de una reflexión sobre el modelo de la política de integración de los extranjeros realizada en cada país, para averiguar si se pueden establecer hipótesis que correlacionen las actuaciones de los Estados receptores con el comportamiento electoral de los extranjeros o, si por el contrario, las hipótesis explicativas de dicho comportamiento están en relación con variables diferentes, como el origen étnico/nacional de los inmigrantes, el sexo, la edad, la religión, el conocimiento de una lengua comunitaria y otros factores.

Como se aprecia claramente en el cuadro 3, la voluntad de votar de los extranjeros no pertenecientes a la UE ha sido mucho más reducida, a pesar de las campañas específicas que han preparado tanto el Gobierno como los distintos partidos políticos tras analizar el filón electoral que suponen estos ciudadanos.

Para poder votar, los extranjeros no comunitarios debían residir cinco años o más de forma continuada y legal en España cuando muchos no han tenido más remedio que perder sus papeles tras perder sus trabajos y el paro. Además, han sido numerosos los que no tenían sus permisos de residencia, cuando había que censarse, porque los estaban renovando. Al principio se exigía un certificado de residencia que tardaba casi o más en expedirse que el plazo para poder apuntarse en el censo.

A los partidos les interesa el voto inmigrante (que representa casi millón y medio de papeletas), pero sus campañas han sido muy poco mediáticas. Y la gubernamental, realizada por la Oficina del Censo Electoral, no parece haber calado tampoco en estos colectivos, pese a que se han enviado 350.287 cartas personalizadas a ciudadanos no comunitarios y 757.497 a personas de la UE explicándoles cómo y cuándo deben apuntarse para poder votar.

Los ciudadanos de la UE se han apuntado masivamente en Alicante (81.075), Madrid (58.014), Málaga (41.302) y Barcelona (38.940).

Cuadro 2. Ciudadanos de la UE, por país de origen (1 septiembre 2006).

PAIS	EMPADRONADOS	ELECTORES
TOTAL	892.347	151.388
Alemania	149.211	30.134
Austria	7.810	1.386
Bélgica	28.225	5.873
Chipre	109	1
Dinamarca	9.742	2.211
Eslovenia	615	7
Estonia	707	12
Finlandia	9.262	1.949
Francia	84.165	18.762
Grecia	3.076	391
Hungría	3.404	41
Irlanda	10.963	1.998
Italia	111.292	18.428
Letonia	1.683	20
Lituania	14.260	82
Luxemburgo	517	112
Malta	114	1
Países Bajos	38.276	8.607
Polonia	44.258	399

Portugal	83.278	9.859
Reino Unido	263.915	47.679
República Checa	5.116	36
República Eslovaca	4.741	23
Suecia	17.608	377
PAIS	EMPADRONADOS	ELECTORES

Fuente: INE

Las provincias en las que se ha producido más participación de posibles votantes no europeos han sido Madrid (12.059 inscritos), Barcelona (7.229.), Murcia (6.038), Alicante (3.042), Valencia (2.497) y Las Palmas (1.140). El resto han tenido menos de 1.000 inscripciones cada una.

Cuadro 3. Extranjeros inscritos en el censo electoral para las elecciones del 22 de mayo de 2011: Ciudadanos de la UE y nacionales de países no comunitarios.

	EMPADRONADOS	ELECTORES	% electores sobre empadronados
Unión Europea			
Reino Unido	182.798	113.689	62,19
Alemania	89.018	51.999	58,41
Bulgaria	73.660	19.183	26,04
Rumania	394.437	102.182	25,91
...
Total	1.121.376	459.290	40,96
No comunitarios			
Cabo Verde	22	22	100
Nueva Zelanda	179	31	17,32
Islandia	176	24	13,64
Bolivia	31.711	4.209	13,27
Perú	43.609	5.365	12,30
Paraguay	4.879	574	11,76
Ecuador	190.852	22.213	11,64

Noruega	6.817	790	11,59
Colombia	106.387	11.195	10,52
Chile	11.209	1.131	10,09
...
Total no comunitarios	350.000	45.554	13,02

Fuente: INE.

Prospectiva

El Gobierno socialista se presenta como el abanderado de la reforma. Durante su mandato ha tenido lugar la extensión del derecho de sufragio a los extranjeros en estas elecciones municipales. También fue el PSOE quien impulsó la Regularización masiva de 2005. Así, sería presumible que muchos de los extranjeros no comunitarios podrían haber dirigido sus apoyos hacia las filas socialistas como una muestra de agradecimiento.

Es más, el perfil del nuevo votante, por su origen y tradición, se identifica mejor con un Gobierno socialista, pues es la tendencia política predominante en países exportadores de nuevos votantes en España, como Bolivia, Ecuador y Uruguay.

No obstante, el PSOE se ha enfrentado a dos poderosos argumentos que han trasladado el voto al PP: por un lado, la actual situación de crisis económica que padece España; y, por otro, que el Gobierno socialista se ha presentado como el abanderado de la última reforma de la Ley de Extranjería, detractora de los intereses de los extranjeros en España y restrictiva, aún más, de sus derechos y libertades.

-----oo0oo-----

El caso de la Comunidad Valenciana

Como en otras regiones españolas, el crecimiento de la población extranjera en La Comunidad Valenciana ha adquirido un carácter explosivo durante la primera década del siglo XXI (cuadro 4). Como en otras regiones del litoral mediterráneo, así como en las Comunidades de Baleares y Canarias, el crecimiento de su población extranjera tiene dos modalidades claramente definidas. La primera, con una mayor tradición, se identifica con el establecimiento de jubilados procedentes de otras latitudes europeas, con planes de pensiones que proporcionan un nivel adquisitivo medio y medio-alto, y con una mentalidad poco cohesiva, por su edad y por la distancia cultural que les separa de la población autóctona. La segunda, mucho más reciente, consiste en la llegada masiva de jóvenes trabajadores para trabajar en el sector de la construcción, en la agricultura, en el servicio doméstico, en el

cuidado de niños y mayores y en otros servicios que no requieren un nivel de capacitación elevado, procedentes de países poco desarrollados, o muy poco desarrollados, y, con frecuencia, inestables políticamente.

La mayoría de los esfuerzos de integración que la Comunidad Valenciana viene desarrollando se dirigen fundamentalmente a ese segundo tipo de residentes extranjeros, facilitando su acceso paulatino a los derechos humanos fundamentales y, con ocasión de estas elecciones municipales, también a los derechos políticos. Se esperaba, por tanto, una respuesta más democrática de estos nuevos ciudadanos. La novedad, como hemos visto, influye mucho en este tipo de circunstancias; está claro que en sucesivos comicios la respuesta será mucho más trascendente. La realidad es que, en estas primeras elecciones abiertas a los extranjeros no comunitarios, los nuevos inmigrantes no han participado, ni mucho menos, con el interés que, en cambio, han demostrado los ciudadanos de la Unión Europea.

La Comunidad Valencia es la tercera Comunidad Autónoma en cuanto al número total de residentes extranjeros y la segunda, detrás de la Islas Baleares, cuando se compara el número de inmigrantes con el total de la población regional (cuadro 5). Por el gran número de extranjeros asentados en la Comunidad Valenciana y su elevado porcentaje respecto de la población total de dicha Comunidad, su integración en la sociedad valenciana se ha convertido en un desafío fundamental.

Cuadro 4. Personas inmigrantes y extranjeras, residentes en la Comunidad Valenciana, por provincias.

	2000	2002	2004	2006	2008	2010
CASTELLÓN	10.326	30.818	52.247	77.841	106.125	112.265
VALENCIA	26.920	84.727	151.754	231.084	294.846	314.395
ALICANTE	118.961	185.598	260.316	359.150	446.368	467.099
COMUNITAT VALENCIANA	156.207	301.143	464.317	668.075	847.339	893.759
ESPAÑA	923.879	1.977.946	3.034.326	4.144.166	5.268.762	5.747.734

Fuente: Elaboración propia. INE. Padrón municipal de habitantes

Por estos motivos, y por nuestra proximidad a los servicios de estadística de la Comunidad Valenciana hemos escogido este subconjunto nacional para llevar a cabo un estudio sobre las repercusiones de políticas proactivas de integración en el ejercicio de los derechos políticos reconocidos a los extranjeros establecidos en un territorio autonómico regional.

Cuadro 5. Población extranjera en España y en algunas Comunidades Autónomas.

Nº	COMUNIDAD AUTÓNOMA	POB. TOTAL	ESPAÑOLES	EXTRANJEROS	% EXTRANJEROS
1	ISLAS BALEARES	1.112.712	870.134	242.578	21'8 %
2	COMUNIDAD VALENCIANA	5.111.767	4.234.089	877.678	17'16 %
3	MADRID	6.481.514	5.419.488	1.062.026	16'38 %
4	MURCIA	1.469.721	1.228.972	240.749	16'3 %
5	CATALUÑA	7.535.251	6.352.294	1.182.957	15'6 %
6	CANARIAS	2.125.256	1.818.949	306.307	14'4 %
-	-	-	-	-	-
19	GALICIA	2.794.516	2.684.522	109.994	3'9 %
TOTAL ESPAÑA		12'1 %	47.150.819	41.420.152	5.730.667

Fuente: INE, datos provisionales de población empadronada a 1 de enero de 2011 (3 de abril de 2011).

Como veremos a continuación, la Comunidad Valenciana, en general, y su gobierno, en particular, ha asumido una actitud de acogida e integración sin recortes. Por este motivo, la administración valenciana ha seguido con especial atención el proceso de ampliación del derecho a sufragio en la elecciones municipales de 2011.

De acuerdo con el esfuerzo integrador derrochado, la administración valenciana abrigaba la esperanza de una participación abultada de los extranjeros no comunitarios con residencia estable en su región. En esta sección del artículo presentamos un resumen de los principios y programas más importantes de la política de integración valenciana y los resultados de las elecciones en los 18 municipios de la Comunidad donde se postulaba una mayor incidencia del voto extranjero. Los resultados han sido muy distintos de lo que el gobierno autonómico esperaba, quizás minusvalorando el impacto de la crisis económica actual en el comportamiento electoral de naturales y extranjeros.

La ciudadanía activa como elemento de cohesión social

No debemos descuidar que el fomento de una ciudadanía activa es un elemento clave a la hora de reforzar la cohesión y el desarrollo de una sociedad: la participación de los nuevos valencianos en el proceso democrático y en la formulación de las políticas públicas valencianas es fundamental para su integración en La Comunitat. Y vivir en un estatus político discriminatorio puede originar una división en el seno de La Comunitat que solo puede superarse a través de la participación de todos como vía de integración y paz social.

Y si bien es cierto que el derecho de sufragio en España aparece vinculado a la nacionalidad y a criterios de reciprocidad, también lo es que no solamente existe esa forma de participación política, la democracia representativa, sino que existen otras como es la democracia participativa, ésta no condicionada por la Constitución y apuntada en el punto cuarto del artículo noveno del Estatuto: “todos los valencianos tienen derecho a participar de

forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana. La Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos”. Por ello, en el marco de esta última forma de participación, el Consell, ante la limitación de las personas inmigrantes en sus derechos políticos, especialmente en lo que respecta al derecho de sufragio, ha implementado fórmulas alternativas y complementarias a la democracia representativa tales como el Consejo de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana⁴; el Buzón Ciudadano⁵; la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Local y Autonómica⁶; y la Ley 11/2008, de 3 de julio, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Gestión y balance del modelo valenciano de integración: 2007-2011

En esta sección exponemos un resumen, decididamente esquemático para facilitar su comprensión, del texto de la ponencia en el V Simposio Internacional de Inmigración, del Director General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de la Generalitat Valenciana (Felip i Sardà, 2011). De esta manera, pensamos, se garantiza una descripción exhaustiva de la ingente actividad integradora de la sociedad valenciana en los últimos cuatro años.

1. Consolidación de una Red de Asociaciones de Inmigrantes (Red Social Inmigra), que garantiza la participación política, social y cultural de las personas inmigrantes y extranjeras, que aglutina a más de 300 asociaciones de inmigrantes y entidades que trabajan por la integración. Paralelamente se ha reactivado el Foro Valenciano de la Inmigración: ampliación a 50 representantes de asociaciones y entidades ciudadanas.
2. Creación de una red de Mediadores Interculturales. Principales ámbitos de actuación: garantías jurídicas, acompañamiento y acogida, salud y sensibilización.
3. Consolidación la Red de Agencias de Mediación para la integración y convivencia social AMICS. Las agencias AMICS fomentan la cooperación entre la administración autonómica valenciana y las administraciones locales, promoviendo la implicación de todos los agentes sociales en la construcción de una sociedad solidaria, tolerante e integrada. A finales de 2010, la red contaba con 102 agencias.

⁴ Creado por Decreto 223/2007, de 9 de noviembre, del Consell, nexo de unión y diálogo entre la sociedad civil y la Administración Autonómica Valenciana que actúa como cauce por el que los nuevos valencianos –los inmigrantes- y los valencianos de siempre participen en las decisiones políticas e institucionales de La Generalitat

⁵ Iniciativa del Consell que nace con el fin de fomentar la participación en todos los aspectos de la vida pública, tanto en el ámbito civil como en el político, configurándose como un punto de encuentro virtual a través del cual los inmigrantes pueden cooperar activamente en la política municipal, participando en debates y presentando propuestas.

⁶ Suscrita el 15 de enero de 2008 por los tres presidentes de las Diputaciones valencianas y el Conseller de Solidaridad, documento pionero en España ya firmado, hoy, por más de 150 ayuntamientos, que constituye el primer compromiso autonómico para crear una administración más abierta al ciudadano promoviendo la participación de los inmigrantes en la vida política local garantizando la integración de todos los ciudadanos en la Comunitat Valenciana.

4. Creación y consolidación de la Red de Escuelas de Acogida Su principal objetivo es fomentar el conocimiento básico del castellano y el valenciano, la historia y las instituciones políticas de España y la Comunidad Valenciana como medios indispensables para la integración de las personas inmigrantes y extranjeras, compatible con el respeto a su identidad. Desde la puesta en marcha de la red se han expedido 7.000 certificados. Entre los participantes en estos cursos, destacan los nacionales de Estados latinoamericanos y africanos.
5. Consolidación de una red de Centros de Acogida. Impulsada por el Gobierno Valenciano mediante convenios con entidades y asociaciones. Estos centros asumen el papel de puerta de acceso al resto de recursos y servicios públicos, de entrada de recursos y servicios especializados y de promotores e impulsores de programas de integración social.
6. Potenciación de las políticas valencianas de lucha contra la discriminación, la violencia de género y la explotación sexual de los inmigrantes. Se ha constituido la comisión de seguimiento de conductas discriminatorias en la Comunidad Valenciana, integrada por Amnistía Internacional; UNRWA; Accem; Movimiento contra la Intolerancia; Comunidad Israelita de Valencia; Centro Cultural Islámico de Valencia y la Comunidad Palestina de Valencia. Por último, ha nacido recientemente con la colaboración con la Consejería de Gobernación, la Unidad Antidiscriminación: órgano encargado de recibir denuncias racistas, xenófobas y discriminatorias que se produzcan en la Comunidad.
7. El Protocolo de actuación para la integración y el éxito escolar en la población inmigrante incluye una serie de acciones importantes, como son: impulsar medidas que proporcionen respuestas educativas; promover el éxito escolar y prevenir el absentismo; fomentar un clima adecuado de convivencia y aprendizaje; e impulsar la colaboración entre familias, profesorado y alumnado.
8. El impulso del diálogo interreligioso. Por lo que se refiere a la integración de los inmigrantes a través del diálogo interreligioso, se cuenta con un “panel” de entidades, Iglesias y Confederaciones (católicos, musulmanes, evangélicos, ortodoxos e israelitas, entre otros). Dentro de este eje de actuación destacan la creación de la Taula d’Entitats Religioses per la Immigració (TERI), coordinadora de la acogida, atención e integración de inmigrantes y la autorización, edición y publicación de 3 guías: para el respeto de la pluralidad religiosa en el ámbito hospitalario; para el respeto de la diversidad de creencias en el ámbito funerario; y para la gestión de la diversidad cultural y de creencias en la escuela.
9. El impulso de medidas que fomentan el empleo de las personas inmigrantes.
10. El impulso del municipalismo en las políticas de integración de los nuevos valencianos.
11. La coordinación transversal de las políticas de integración.
12. Incremento de la estabilidad presupuestaria a lo largo de toda la legislatura y eficaz gestión de la misma, con un elevado grado de ejecución en torno al 99%. Cabe resaltar

el esfuerzo presupuestario realizado para el ejercicio 2011 con un incremento en el presupuesto inicial de un 27% con respecto al ejercicio 2010 debido a la mayor dotación del capítulo IV realizada por la Generalitat. El programa 313.50 "Integración de la Inmigración" ha contado durante esta legislatura con un presupuesto total de 87 millones de euros.

13. Creación del Observatorio Valenciano de la Inmigración. Este órgano se configura como una útil herramienta de investigación que a través de sus informe periódicos y boletines estadísticos trimestrales facilita el conocimiento, el análisis y la valoración de la incidencia de los flujos migratorios, convirtiéndose en un centro de referencia para todas las personas que estén interesadas en el conocimiento del fenómeno de la inmigración.
14. Impulso de plataformas virtuales al servicio de la integración de las personas inmigrantes y extranjeras en la Comunidad Valenciana
 - Web AMICS (www.amics.gva.es)
 - Portal del Inmigrante (www.portaldelinmigrante.es) Total de visitas 2010: 37.769. Durante el 2011 ya se han recibido 14.489 visitas.
 - Control de llamadas de atención al inmigrante: 918 llamadas atendidas en 2010. Hasta el 14 de abril de éste año se han atendido 681 llamadas.
 - Escuelas de Acogida online www.saps.gva.es: 59 alumnos formados desde la entrada en funcionamiento en diciembre de 2010 (1ª Edición 2010: 18; 1ª Edición 2011: 41)
 - Red Social de Inmigración (www.redinmigra.es)
 - Observatorio Valenciano de la Inmigración (www.observatorioinmigración.gva.es)
 - Carta de Servicios del Área de Inmigración aprobada por Resolución de 5 de octubre de 2010, del Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, (www.gva.es/carta) a través de la cual, ésta Área se compromete a alcanzar los siguientes objetivos:
 - o Reducir un mes el plazo legal para resolver las convocatorias de subvenciones y la inscripción de las entidades locales en el Registro de la Red AMICS.
 - o Facilitar la información actualizada sobre el estado de la tramitación de las convocatorias de subvención en la web de la Conselleria.
 - o Proporcionar la información no disponible en el momento de la demanda en un plazo máximo de 48 horas.
 - o Garantizar el servicio de asesoramiento o de mediación intercultural a las Agencias AMICS que lo soliciten en un plazo inferior a 48 horas.
 - o Obtener un mínimo de 3 puntos sobre 5 en las encuestas de satisfacción de los usuarios.

El modelo de acogida e integración valenciano, acorde con las recomendaciones europeas, se ha implantado de manera pionera en España como se demuestra en el artículo cuatro de la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Se trata de un precepto que recuerda al compromiso de integración. A los nuevos valencianos les es más fácil integrarse y ampliar su autonomía si adquieren determinadas competencias, como son el dominio de los dos idiomas oficiales y el conocimiento de los valores básicos de la sociedad valenciana.

El voto inmigrante en 18 municipios de la Comunidad Valenciana

Existe un trabajo muy interesante, realizado por el Observatorio Valenciano de la Inmigración antes de que se abriera el plazo de inscripción en el Censo Electoral de Residentes Extranjeros, que pronosticaba cambios de gobierno notables en dieciocho municipios importantes de la Comunidad Valenciana, si se hubiera producido una participación abultada de los extranjeros en la elecciones municipales de mayo pasado (Ortega Roig, 2011). Aunque, como sabemos, la realidad ha sido muy diferente, el esfuerzo merece un comentario extenso en nuestro artículo.

1. Alberic
2. Altea
3. Benidorm
4. Elche
5. Gandía
6. Guardamar del Segura
7. Novelda
8. Pedreguer
9. Requena
10. San Fulgencio
11. Alicante
12. Benifaió
13. Catarroja
14. Denia
15. Finestrat
16. Mislata
17. Moncada
18. Torrent

En el cuadro 5 se observa claramente cuál ha sido el comportamiento electoral “normal” en los 18 municipios que el Observatorio Valenciano de la Inmigración había considerado representativos de la posible influencia del voto de los residentes extranjeros en el resultado de las últimas elecciones municipales. En términos generales, se ha producido 1) una subida importante de los votos recibidos por el PP, combinada con 2) un claro incremento de la diferencia en votos entre los dos partidos más votados, especialmente 3) en los municipios con una población residente extranjera mayoritariamente comunitaria.

Sólo dos municipios (Benidorm y Mislata) han tenido un resultado claramente “anormal”. En Benidorm se ha pasado de una ventaja apreciable (1.360 votos) del PP sobre el PSOE (en las elecciones de 2007) a un empate electoral PSOE-PP, con una ventaja de sólo 189 votos sobre un total de 42.714 votantes registrados. Este comportamiento ha sido especialmente anómalo, porque en el municipio de Benidorm el número de residentes extranjeros

comunitarios, aproximadamente, sextuplica el número de residentes extranjeros de otra procedencia. En Mislata se ha producido un vuelco PSOE-PP. Separados por 1.974 votos en 2011, en 2007 el PP había recibido 1.459 votos más que el PSOE. El resultado electoral en Mislata, en cambio, puede justificarse por la mayor presencia de residentes extranjeros no comunitarios: 1.404 no comunitarios, frente a 976 residentes extranjeros procedentes de la Unión Europea.

El resto de los municipios pueden considerarse “normales”, en mayor o menor medida, reflejando la tendencia general del voto en toda la Comunidad Valenciana (ver cuadro 6). Si el PSOE ha obtenido más votos que el PP, invirtiendo la diferencia relativa, en sólo dos municipios (Benidorm y Mislata), el PP ha obtenido más votos que el PSOE, invirtiendo la diferencia relativa, en seis municipios (Elche, Gandía, Guardamar, Requena, San Fulgencio y Denia). En los municipios en que el voto PP ya fue más importante que el voto PSOE en 2007, la diferencia en número de votantes ha crecido en 2011. Este fenómeno ha tenido un carácter espectacular en Novelda, Catarroja, Torrent y, sobre todo, en la ciudad de Alicante, donde la diferencia a favor del PP ha pasado de 4.070 votos, en 2007, a 39.179, en 2011.

Cuadro 5. Resultados electorales en 18 municipios de la Comunidad Valenciana en 2007 y en 2011 (elaboración propia).

MUNICIPIO	2007						2011		
	CENSO Electoral	Partido más votado	Segundo partido	Diferencia de votos	Residentes UE	Residentes NO-EU	Partido más votado	Segundo partido	Diferencia de votos
Alberic	7.897	PP	CV	1.404	824	18	PP	CV	1.076
Altea	13.743	PP	PSOE	748	5.667	489	PP	PSOE	2.130
Benidorm	42.714	PP	PSOE	1.360	12.370	2.106	PSOE	PP	189
Elche	165.840	PSOE	PP	112	9.210	4.162	PP	PSOE	6.164
Gandía	51.246	PSOE	PP	3.263	8.912	3.320	PP	PSOE	3.616
Guardamar	9.006	PSOE	PP	280	4.191	102	PP	PSOE	889
Novelda	19.809	PP	PSOE	1.310	835	800	PP	PSOE	4.000
Pedreguer	4.984	PP	PSOE	656	1.408	76	PP	PSOE	443
Requena	15.718	PSOE	PP	357	1.269	331	PP	PSOE	1.864
San Fulgencio	5.209	PSOE	PP	7	7.932	43	PP	PSOE	491
Alicante	240.554	PP	PSOE	4.070	12.910	9.705	PP	PSOE	39.179
Benifaió	9.789	PP	PSOE	434	209	111	PP	PSOE	77
Catarroja	21.089	PP	PSOE	660	550	514	PP	PSOE	3.265
Denia	26.436	PSOE	PP	2.143	7.446	1.612	PP	PSOE	1.006
Finestrat	3.182	PP	PSOE	18	1.974	102	PP	PSOE	959
Mislata	32.845	PP	PSOE	1.459	976	1.406	PSOE	PP	1.914
Moncada	16.676	PP	PSOE	1.408	791	200	PP	PSOE	2.775
Torrent	56.206	PP	PSOE	1.341	2.942	1.127	PP	PSOE	6.177

(Ortega Roig, 2011)

<http://resultados.elpais.com/elecciones/2011/municipales/index.html>

Cuadro 6. Votos por partidos en la Comunidad Valenciana.

2007				2011			
Partido	Concejales	Votos		Partido	Concejales	Votos	
PP	2.768	1.148.242	46.55 %	PP	2.958	1.171.058	46.81 %
PSOE	2.069	856.504	34.72 %	PSOE	1.887	703.366	28.11 %
IU	141	114.475	4.64 %	BLOC NAC	345	180.913	7.23 %
BLOC NAC	277	105.754	4.29 %	IU	162	140.153	5.6 %

<http://resultados.elpais.com/elecciones/2011/municipales/index.html>

-----oo0oo-----

Conclusiones

Es una realidad incontestable que las primeras elecciones municipales españolas en las que han participado ciudadanos comunitarios residentes en España y residentes de países con convenios bilaterales con cláusula de reciprocidad, en contra de lo esperado por los estudiosos del fenómeno migratorio, por los políticos y funcionarios públicos, así como por los miembros de la organizaciones de la sociedad civil que más han trabajado en la integración de los inmigrantes en nuestro país no han proporcionado el esperado banco de pruebas, o elemento de contaste, de las políticas de integración de residentes extranjeros.

Los inmigrantes de terceros países no han acudido a las urnas. Se puede interpretar este fenómeno de muy diferentes maneras. Nosotros optamos por la explicación más elemental. Las elecciones municipales de 2011 han tenido lugar en plena recesión económica mundial. En España –también en otros países de la OCDE y de la UE, pero no con tanta intensidad— la crisis económica ha afectado profundamente al mercado de trabajo, que ha sufrido una contracción inversamente proporcional a su expansión ininterrumpida durante casi quince años. En España se han creado millones de puestos de trabajo, y se han destruido, en cuestión de años, incluso meses. La desestabilización laboral de un país con una participación importantísima de inmigrantes en los segmentos de trabajo más voluble ha producido lógicamente una desincentivación de los residentes extranjeros a la hora de inscribirse como electores de gobernantes a escala local. Es difícil pensar que en un marco de depresión económica, con programas de retorno asistido a los países de origen, pueda el inmigrante sentirse estimulado a protagonizar la elección de administradores de las municipalidades en que residen.

Es cierto que, según ha sido denunciado por numerosos actores socioeconómicos, el proceso de inscripción en el censo electoral de los inmigrantes no comunitarios ha tenido defectos de fondo y forma, que han obstaculizado una participación importante de los residentes extranjeros en la constitución de los gobiernos locales.

No obstante lo cual, la lección más importante es que la recesión económica ha inhibido la participación política. El fracaso económico en las sociedades desarrolladas dificilmente estructura procesos de crisis constructiva, que promocionen soluciones democráticas alternativas y eficientes. Normalmente, lo que se genera es un estado colectivo de desmoralización, especialmente en casos, como el español, en el que todos los escalones electorales están colonizados por las clientelas de los partidos políticos de nivel nacional. Los resultados de las municipales de 2011 hay que interpretarlos en clave de política interior, como un voto de castigo del partido en el gobierno de la nación (PSOE) y de sus aliados naturales, habitualmente vecinos en el espectro ideológico (IU). El triunfo del PP y la subida de los partidos regionalistas/nacionalistas no tiene nada que ver con la presencia de más de seis millones de extranjeros en España, muchos de los cuales, votantes potenciales por primera vez en las elecciones del 2011 y sí, en cambio, con el adelantamiento de las elecciones generales y con la reestructuración del gobierno que se seguirá de ellas.

La realidad descrita, no obstante, en absoluto descalifica los esfuerzos por conseguir —y conceder— derechos políticos a los residentes extranjeros en los comicios locales, o regionales y estatales, si es necesario. La doctrina democrática, en esencia, reconoce los derechos a la participación ciudadana de todos los individuos comprometidos con el desarrollo económico social de un pueblo. La incorporación de los residentes extranjeros a la listas de los censos electorales no plantea especiales problemas en las democracias occidentales y, en la mayoría de los casos, es claramente deseable. No se puede decir lo mismo de las campañas mediáticas, difícilmente democráticas, que propugnan incorporaciones aceleradas y con criterios claramente electoralistas, ya que siendo cierto que todo proceso democrático es, a la fuerza, electoral, no todo proceso electoral tiene por qué ser democrático, ni producir resultados democráticos stricto sensu.

Bibliografía.

- Cebolla, H. y González, A, 2008. *La inmigración en España (2000-2007). De la gestión de flujos a la integración de los inmigrantes*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Felip i Sardà, J.M., 2011. “Gestión y balance del modelo valenciano de integración de personas inmigrantes y extranjeras (2007-2011)”, *V Simposio Internacional de Inmigración*, Madrid, Fundación Ciudadanía y Valores, páginas 1-14.
- Flores Juberías, C. and Tent Alonso, P., 2011. “Extending Voting Rights to Aliens: Reinforcing Equality or Reinventing Citizenship?”, *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Furió Ceriol*, número 62/63, páginas 157-183.
- Ortega Giménez, A., 2011. *El derecho al voto de los ciudadanos extracomunitarios en las próximas elecciones municipales españolas de 2011*, Madrid, Fundación Alternativas, 45 páginas, ISBN: 978-84-92957-57-6.
- Ortega Roig, M., 2011. “La influencia del voto de los nuevos valencianos en las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011”, *V Simposio Internacional de Inmigración*, Madrid, Fundación Ciudadanía y Valores, páginas 60-93.
- Uribe, A., 2011. “El inmigrante como sujeto titular del derecho de sufragio en la Unión Europea”, *V Simposio Internacional de Inmigración*, Madrid, Fundación Ciudadanía y Valores, páginas 31-58.
- Vacas Fernández, F., 2009. “El principio de reciprocidad como condición del reconocimiento del Derecho al sufragio de extranjeros en las elecciones municipales en España y sus implicaciones desde el Derecho Internacional”, *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*, número 20.